

Reforma Educativa



“...nos rebelamos ante las pretensiones reduccionistas del neoliberalismo y sus falsas seguridades: ni ha llegado el fin de la historia, ni es verdad que no haya otras alternativas ni queremos entender la educación como adiestramiento para ser sólo productores eficientes. Los seres humanos seguiremos siendo inacabados, continuaremos corriendo tras nuestras utopías... seguiremos teniendo la esperanza... la educación latinoamericana exige una opción sobre nuestro destino colectivo que no podemos abdicar ni delegar en los economistas de las burocracias internacionales. Hacemos educación porque seguimos teniendo imaginación”.

Pablo Latapí Sarre

La nueva Reforma Educativa

Introducción

A lo largo de los últimos seis años, miles de docentes, madres y padres de familia, organizaciones de la sociedad civil, personas de la academia, la investigación, las letras, la intelectualidad, y la ciudadanía han alzado sus voces para exigir una profunda revisión a la mal llamada reforma educativa que fue llevada al texto constitucional en 2013.

Aunque entonces la reforma a los artículos 3º y 73 constitucionales fue aprobada por una mayoría formal en el Congreso, su construcción no sólo excluyó durante su proceso de gestación el clamor de aquellas y aquellos a quienes fue dirigida, sino que su desdoblamiento jurídico y, más aún, su perniciosa aplicación se convirtió en la semilla de tormentas que hoy todavía mantienen en jaque al Estado mexicano, y ni qué decir al estado de la educación de millones de niñas, niños y jóvenes.

Con el férreo compromiso del presidente Andrés Manuel López Obrador como faro, el Congreso de la Unión hoy por fin materializa una nueva reforma constitucional, esta vez enteramente educativa, que articula el interés superior de las niñas, niños y jóvenes y su derecho a una educación integral, con la defensa de los derechos laborales y humanos de las y los docentes de México. Asimismo, avanza precisamente hacia el fin de turbulencias de los años recientes, al establecer un marco jurídico dirigido al desarrollo pleno de una educación emancipadora y crítica, con justicia y equidad, al servicio de las necesidades de la sociedad mexicana, y como herramienta para enfrentar la compleja situación del país.

La cristalización de esta nueva reforma educativa es un hito en diversos sentidos, pues restituye el espíritu social y humanista del derecho a la educación concebido por el Constituyente de 1917, al tiempo que instaura figuras de los modelos pedagógicos más avanzados de todo el mundo. En este sentido, el nuevo paradigma constitucional echa abajo el carácter utilitario de la educación y se inclina por la incorporación de elementos axiológicos, científicos, culturales y artísticos, necesarios para alentar no sólo el desarrollo justo, equitativo, incluyente, democrático y sostenible de la nación, sino el desarrollo pleno e integral de las personas.

A diferencia del proceso anterior, hacer posible este cambio derivó de auténticos procesos de consulta y participación, a través de los que todos y cada uno de los actores involucrados en el complejo proceso de aprendizaje colaboraron en la revisión, discusión, reformulación y aprobación de esta nueva reforma educativa.

Además de su nueva orientación pedagógica, el aterrizaje legal de esta nueva reforma deja claro que la Cuarta Transformación de nuestro país sólo será viable de la mano de las maestras y los maestros, cuyo papel queda reivindicado con justicia en la letra constitucional, la cual busca superar las imperfecciones del modelo punitivo instaurado por la reforma que le precede, a fin de poner un alto definitivo a las afectaciones laborales y a las estigmatizaciones de las que fue víctima el magisterio nacional.

Luego de un inédito proceso de consenso con las distintas fuerzas políticas y los diversos sectores involucrados, en el Grupo Parlamentario de Morena en el Senado refrendamos nuestro compromiso con la educación al construir, orientar y robustecer la reforma que hoy presentamos, pues tenemos la certeza de que su edificación apuntalará el potencial de todas las niñas, niños y jóvenes de esta generación y las futuras.

Con la aprobación de la nueva reforma educativa podemos afirmar una vez más que las senadoras y los senadores de Morena le hemos cumplido al pueblo de México. A partir de ahora, corresponde garantizar que el espíritu del texto constitucional impregne cada una de las disposiciones de la legislación secundaria, así como vigilar que su aplicación no tenga más horizonte que el de mantener viva la utopía educativa.

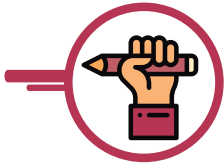
Que no quede la menor duda: ¡lo mejor de la educación está por venir!



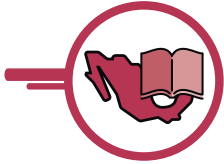
Sen. Dr. Ricardo Monreal Ávila
Presidente de la Junta de Coordinación Política
en el Senado de la República

Objetivos Fundamentales

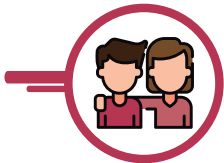
La nueva reforma educativa tiene como objetivos fundamentales los siguientes:



- Responder a la exigencia social de garantizar el derecho a una educación pública, laica, gratuita, universal e inclusiva en todos los tipos y niveles de educación.

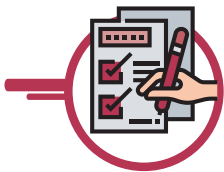


- Restituir el espíritu social y humanista del derecho a la educación, al tiempo de instaurar figuras de los modelos pedagógicos más avanzados de todo el mundo.



- Dejar claro que la rectoría de la educación le corresponde de manera exclusiva al Estado mexicano.

- Reivindicar el papel protagónico de niñas, niños y jóvenes en el proceso educativo.



- Promover la igualdad sustantiva para que el derecho a la educación esté al alcance de todas las personas, independientemente de sus condiciones o circunstancias específicas.

- Eliminar todos los elementos punitivos contra las y los docentes y, en su lugar, reconocer plenamente la cardinalidad de su papel en el proceso educativo y en la transformación social.

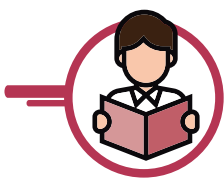
- Conocer sobre el estado de los elementos que componen el Sistema Educativo Nacional, a través de evaluaciones diagnósticas, contextuales y situacionales.



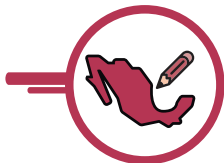


Puntos clave de la Reforma

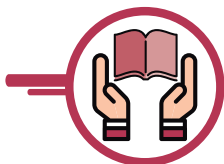
Educación obligatoria en todos los tipos y niveles educativos



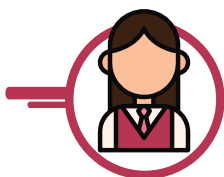
A. Se instituye que la educación inicial y la superior también serán obligatorias y que le corresponderá al Estado garantizarlas. De esa manera, la educación considerada como necesaria a todas las personas, y favorecida por el poder público, rescata la concepción del Constituyente de 1917 que reconoció el derecho a la educación como un derecho social indispensable para el desarrollo pleno del ser humano.



B. Se establece que la rectoría de la educación le corresponde de manera exclusiva al Estado mexicano. La impartida por éste —además de pública, gratuita y laica— será universal e inclusiva.



C. Se dispone que la educación estará basada en un enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva y de respeto irrestricto a la dignidad de las personas.



D. Se establecen como fundamentos de la educación que imparta el Estado, la promoción de la honestidad como principio rector de la vida social, la promoción de valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

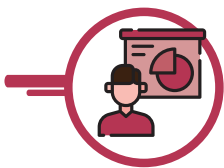
E. Se vincula directamente el principio del interés superior de la niñez con el derecho a la educación, colocando así en el centro del proceso educativo a 36.5 millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes mexicanos.

Reconocimiento del magisterio como agente fundamental

Esta reforma reconoce como actores principales del proceso educativo a las maestras y los maestros, de quienes se explicita su papel fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en la transformación social. Dado su carácter esencial, la nueva reforma educativa garantiza el pleno respeto a los derechos laborales del magisterio, dejando sin efectos todas las disposiciones que hicieron de la labor docente un blanco de perniciosas estigmatizaciones.

En este nuevo modelo y lejos de un esquema punitivo, la admisión, promoción y reconocimiento de las y los maestros sólo estarán relacionados con potenciar sus capacidades, aptitudes y experiencia, fortalecidas con la formación, capacitación y actualización que el Estado les garantice, para contribuir a la formación, el aprendizaje y el desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes.

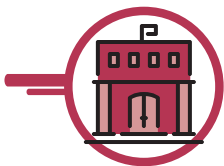
Para materializar este cambio de paradigma, el texto constitucional aprobado por el Congreso establece lo siguiente:



- Se reconoce como derecho de las y los docentes su acceso a un sistema de capacitación, formación y actualización, cuya finalidad es lograr la mejora continua de la educación.



- Para cristalizar el propósito anterior, se crea el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el cual estará bajo la rectoría de la Federación, en coordinación con las entidades federativas.



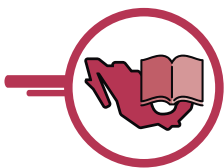
- Se establece que los procesos de admisión, promoción y reconocimiento de las y los maestros y directivos se realizará a través de procesos públicos, transparentes, equitativos e imparciales. Estos procesos no afectarán la permanencia de las y los docentes en sus puestos de trabajo, y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el desarrollo y aprendizaje de niñas, niños y jóvenes.

- Se promueve el fortalecimiento de las instituciones de educación superior, haciendo énfasis en el de las escuelas normales.

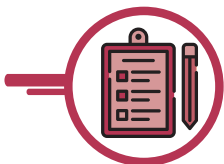


Nuevo impulso a las escuelas

Al reconocer a las escuelas como los espacios fundamentales para el proceso de enseñanza y aprendizaje, se establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.



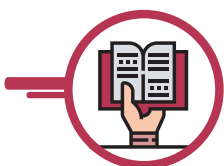
- Para diseñar los planes y programas de estudio, la Federación deberá atender la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos actores involucrados en la educación.



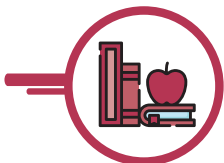
- Se establece que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y las humanidades, particularmente de la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, las lenguas indígenas de nuestro país, la educación física, el deporte, las artes, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado del medio ambiente.

Educación equitativa, inclusiva, intercultural, integral y de excelencia

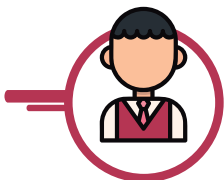
Además de democrática y nacional, la educación impartida por el Estado se orientará por una serie de nuevos criterios:



- **Será equitativa:** buscar la equidad en la educación se acerca más a la realidad mexicana, en la cual la desigualdad es imperante y obstaculiza que todas las personas tengan el acceso a las mismas oportunidades y, más importante aún, a los mismos resultados en materia educativa que permitan el desarrollo personal y profesional. Para ello, la nueva reforma educativa prevé que el Estado deberá implementar medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación, y que combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

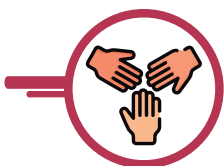


En el caso de las escuelas ubicadas en zonas de alta marginación, se impulsarán acciones para mejorar las condiciones de vida de niñas, niños y jóvenes, con énfasis en las de carácter alimentario.



Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

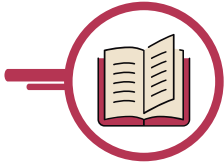
En la educación para personas adultas se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.



En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural, basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.



- **Será inclusiva:** por lo tanto, se tomarán en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de las y los educandos. En el caso de las personas con discapacidad y conforme a las directrices internacionales, se establece que —con base en el principio de accesibilidad— se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas, a fin de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.



- **Será intercultural,** con el propósito de promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.



- **Será integral y educará para la vida,** con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.

- **Será de excelencia,** entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de las y los educandos, con el propósito de desarrollar su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Reconocimiento del derecho humano a gozar de los beneficios de la ciencia, la tecnología y la innovación

Por primera vez en el marco jurídico mexicano se reconoce el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, si bien el mismo ha estado plasmado en el derecho internacional desde 1948. Para materializarlo, se establece que el Estado mexicano deberá apoyar la investigación y la innovación científica, humanística y tecnológica, así como garantizar el acceso abierto a la información que derive de ellas, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes.

Además, se crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para su operación, el Congreso deberá expedir las bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado.

Creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

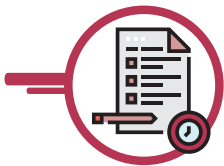
En 2012 se elevó a rango constitucional la autonomía del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, acto que obedeció más a la búsqueda de una fuente de legitimación para emprender una política laboral, que al propósito de mejorar el estado de la educación en México. Atendiendo a las diversas voces que participaron en la construcción de esta nueva reforma, el texto constitucional recién aprobado prescribe la creación de un organismo más acorde con el espíritu social sobre el que descansa fundamentalmente el derecho a la educación.

Con base en tal propósito se crea un organismo público descentralizado, no sectorizado, el cual contará con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual estará encargado de coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:



- Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional.

- Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación.



- Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora permanente de la educación.

- Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados del aprendizaje, así como de la mejora de las escuelas, y la organización y profesionalización de la gestión escolar.



- Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas –federal y de las entidades federativas– para la atención en la materia de las necesidades de las personas.

- Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como de la educación inclusiva y de personas adultas.



- Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

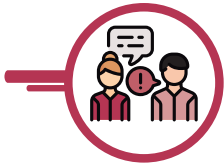
El nuevo organismo contará con tres instancias para llevar a cabo sus funciones: una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.



- La **Junta Directiva** será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del nuevo organismo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años, de manera escalonada, y que serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.



- El **Consejo Técnico de Educación** asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley. Estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años, de manera escalonada, y quienes serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género.



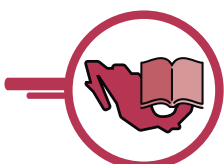
- El **Consejo Ciudadano** será honorífico y estará integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa.

Este diseño permitirá la construcción de una manera diferente de ejercer el poder público, alejado de los desgastes de la cultura institucional, y regresará la identificación con la sociedad, al no partir de acciones impositivas, sino conforme a la sensibilidad social para hacer efectivo el derecho a la educación en México.

Más jóvenes irán a la universidad



- Se restablece plenamente la autonomía universitaria, en tanto atributo sin el cual sería imposible comprender los logros gestados en materia de educación superior. Esta conquista histórica posibilita a las universidades su autogobierno, manejo de recursos y, sobre todo, la libertad académica, como una condición ineludible que el Estado debe respetar en todo momento.



- Al reconocerse que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, se establece que las autoridades federales y locales deberán instrumentar políticas que fomenten la inclusión, permanencia y continuidad de las y los jóvenes en este tipo educativo.

Nuevo papel de las familias en la educación de niñas y niños

Madre y padres de familia serán responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas para recibir la educación obligatoria, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

¿Qué Sigue en el Proceso Legislativo?

Tal como lo prevé el artículo 135 constitucional, al tratarse de una reforma a la Carta se necesitará la aprobación de la mayoría de los Congresos locales; es decir, 17 de ellos, como mínimo.

Al contar con aprobación, la reforma se enviará al titular del Poder Ejecutivo federal, quien deberá publicarla para que inicie su vigencia, y con ello, que la nueva reforma educativa y sus disposiciones puedan ser ejecutadas plenamente.

¿QUÉ PASARÁ UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR LA NUEVA REFORMA EDUCATIVA?

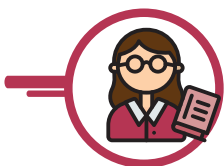
La nueva reforma constitucional en materia educativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; sin embargo, el decreto aprobado por el Congreso prevé una serie de plazos diferenciados y diversas acciones para mantener el funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, en tanto se expide la legislación complementaria, a saber:



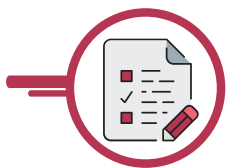
- A partir de ese día quedará abrogada la Ley General del Servicio Profesional Docente; se derogarán todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedarán sin efecto los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarios a la nueva reforma.



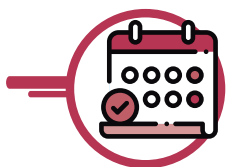
Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, serán suspendidas todas las evaluaciones y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la SEP, para proveer las medidas necesarias y de cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.



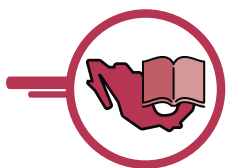
Se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.



- Quedarán sin efecto los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.



- A partir de la entrada en vigor de la reforma se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efecto los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarios al Decreto.



- En un plazo de 120 días, el Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente; expedir la Ley del organismo que reemplazará al INEE, así como la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

- Asimismo, el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de educación superior y de ciencia, tecnología e innovación, a más tardar en el año 2020.



- Las legislaturas de los estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar su marco jurídico con la nueva reforma constitucional en materia educativa.

- En un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, la Cámara de Senadores deberá designar a las cinco personas que integrarán la Junta Directiva del organismo que sustituirá al INEE. En 60 días hará lo propio con quienes conformarán el Consejo Técnico de Educación.

Para estas designaciones, el Senado emitirá convocatoria pública, a fin de que instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas.



- Se detalla que las asignaciones presupuestales, así como los recursos financieros y materiales con los que cuenta el INEE formarán parte del organismo coordinador del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

- La información del INEE deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía en un portal público en un plazo de 90 días a partir de la publicación del Decreto.

- En el caso de las escuelas normales, la Ley de Educación Superior establecerá los criterios para el desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio, así como el mejoramiento de su estructura y equipamiento.



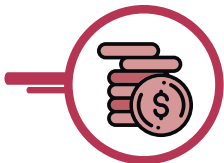
Además, se mandata a que, en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del decreto, el Ejecutivo Federal deberá definir una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.



- Para educación inicial, el Ejecutivo federal definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor.



- Se establecerá un fondo especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.



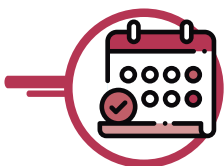
- En términos presupuestarios, la legislación secundaria determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en la reforma, y la Cámara de Diputados, anualmente, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de la misma.

- Respecto a la obligatoriedad de la educación superior, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios, y la plurianualidad en la infraestructura.



- Con la entrada en vigor de la reforma, los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores al servicio de la educación se regirán por el artículo 123 constitucional, Apartado B. La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza funciones docentes se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

- En las escuelas se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y las prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales.



- En un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las disposiciones, el Ejecutivo federal definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo.



